

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

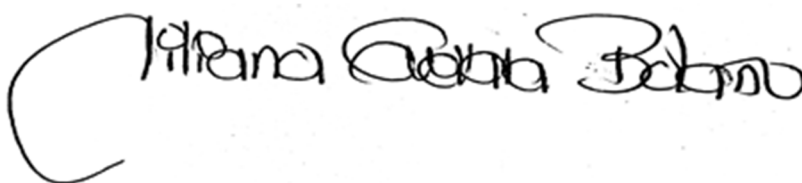
Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00618-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder otorgado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese poder conferido en legal forma por COBROACTIVO S.A.S. para incoar la presente acción. Con las formalidades previstas en los incisos 2° y 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SIMILOA S.A.S.
4. Aclárese la pretensión 1° y el numeral 2 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue llenado por \$32.080.748,00 como capital, y en la pretensión se hace una discriminación del valor, en capital, intereses corrientes e intereses de mora, situación que va contrario a la ley, en consecuencia, unifique la pretensión de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 50

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA